



Contumaza, jueves 29 de enero del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000021-2026/MPC-GM [26106.009]**

**VISTO:** El **INFORME N° 000001-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.001]**, de fecha 7 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas sociales; el **INFORME N° 000007-2026-MPC-GDS [26106.002]**, de fecha 8 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000006-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.003]**, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000005-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.004]**, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000007-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.005]**, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **MEMORANDUM N° 000024-2026-MPC-OGA [26106.006]**, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000008-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.007]**, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000018-2026-MPC-OGA [26106.008]**, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

**"Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin designar y/o reconformar a los integrantes titulares y suplentes de los comités"**

Que, mediante **INFORME N° 000001-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.001]**, del 7 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Programas Sociales, informa a la Gerencia de Desarrollo Social sobre la persistencia de la necesidad de adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche – Año 2026, mencionando lo siguiente:

" (...)

se deja constancia que **SI PERSISTE LA NECESIDAD de la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche** correspondiente al año 2026, con el propósito de garantizar la provisión oportuna y suficiente de insumos básicos destinados a la atención de la población beneficiaria.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

*Este requerimiento responde al compromiso de asegurar la adecuada nutrición de los sectores más vulnerables, especialmente niños, madres gestantes y lactantes, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los objetivos de política social".*

Que, mediante **INFORME N° 000007-2026-MPC-GDS [26106.002]**, del 8 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social Remite la Persistencia de la Adquisición De PVL para el año 2026 a la Oficina General de Administración, señalando que:

**"si persiste la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2026, con el fin de garantizar la provisión oportuna y suficiente de insumos básicos para la atención de la población beneficiaria, especialmente niños, madres gestantes y lactantes, asegurando así una adecuada nutrición a los sectores más vulnerables"**

Que, a través de **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000006-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.003]**, del 19 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales alcanza a la Oficina General de Administración la Segmentación y Perfeccionamiento del Requerimiento, citando que:

*"Este despacho determina que el requerimiento cuenta con las consideraciones suficientes para su formulación, otorgando el **PERFECCIONAMIENTO DEL REQUERIMIENTO (...)**".*

Que, por medio del **INFORME N° 000005-2026-MPC-GDS-UFPS [26106.004]**, del 21 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Programas Sociales solicita a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales la Continuación del Trámite y Publicación del Procedimiento de Selección.

Que, por intermedio del **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000007-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.005]**, del 21 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales Solicitud a la Oficina General de Administración, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2026, en virtud de asegurar el cumplimiento de las actividades contempladas para el presente expediente de contratación, cuyo importe asciende a S/ 197,280.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), asimismo requiere que el presente expediente pueda ser remitido a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Que, con **MEMORANDUM N° 000024-2026-MPC-OGA [26106.006]**, del 22 de enero del 2026, la Oficina General de Administración Solicitud Certificación Presupuestal por el monto antes citado a la Oficina General de planeamiento y Presupuesto, la cual dicha oficina adjunto la certificación respectiva.

Que, a través de **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000008-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26106.007]**, del 22 de enero del 2026 la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2026**, señalando lo siguientes:

*Que, en atención a lo dispuesto en los numerales 59.1, 59.2, 59.3, 59.4 y 59.5 del artículo 59º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que precisa:*

*59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.*

*59.2. Los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.*

*59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden*



Trabajamos Juntos...

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ para el Proceso de Selección en cuestión, para lo cual se recomienda designar a los siguientes integrantes como miembros titulares y suplentes, para que actúen de conformidad con los numerales 59.4 y 59.5 del artículo 59º del Reglamento de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

TITULARES		
PRESIDENTE	JHIMY ANDERSON SILVA LEÓN	UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
1º MIEMBRO	PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
2º MIEMBRO	ADOLFO LORGIO MORALES MELÉNDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
SUPLENTES		
PRESIDENTE	SHIBILL MASSIELL CRUZADO CHICOMA	UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
1º MIEMBRO	CINTHYA ENDY RODRIGUEZ VIGO	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO
2º MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, mediante **INFORME N° 000018-2026-MPC-OGA [26106.008]**, de fecha 27 de enero del 2026, la Oficina General de Administración solicita la Gerencia Municipal, la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN para el Proceso de Selección: **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por una cuantía ascendente a S/. 197,280.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°19-2025/MPC-GM**, de fecha 29 de enero del 2026, se **APRUEBA el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por un importe de S/. 197,280.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para la **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por un importe de S/. 197,280.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), el cual estará conformado de la siguiente manera:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

TITULARES		
PRESIDENTE	JHIMY ANDERSON SILVA LEÓN	UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
1º MIEMBRO	PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
2º MIEMBRO	ADOLFO LORGIO MORALES MELÉNDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
SUPLENTES		
PRESIDENTE	SHIBILL MASSIELL CRUZADO CHICOMA	UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
1º MIEMBRO	CINTHYA ENDY RODRIGUEZ VIGO	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO
2º MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO DISPONER** a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Funcional de Programas Sociales.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 6977.97160383963

